

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán a editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso X (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17).

Ministerio de la Gobernación

REALES DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Santo Adriano y Proaza, pertenecientes a la provincia de Oviedo, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Ullastret y Serrá de Daró, pertenecientes a la provincia de Gerona, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Leza y Samaniego, de la pro-

vincia de Alava, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Aréval de la Sierra y Torrearévalo, pertenecientes a la provincia de Soria, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Cuevas de A mudén y Cañada Vellida, pertenecientes a la provincia de Teruel, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Formentera del Segura y Daya Vieja, ambos de la provincia de Alicante, para tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Los Barrios de Bureba y Cornudilla, pertenecientes a la provincia de Burgos, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Verges Jafre y Ultramort, pertenecientes a la provincia de Gerona, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación acordada entre los Ayuntamientos de Tosal y Oliola, de la provincia de Lérida, para tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos

de Isuerre y Lobera de Onseca, de la provincia de Zaragoza, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación acordada entre los Ayuntamientos de San Pedro de Gaillos, Aldeacorbo y Consuegra, todos de la provincia de Segovia, para tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación acordada entre los Ayuntamientos de Villanova del Camí y Santa Margarita de Montbuy, de la provincia de Barcelona, para tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Salinillas de Bureba, Galbarros y Ruolacedo de Abajo, todos ellos de la provincia de Burgos y a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Castillejo del Romeral y Valdecolmenas de Arriba, pertenecientes a la provincia de Cuenca, a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Olvan con la Quart, Sagas con Santa María de Marlés y Gisclaren con Baga, todos ellos pertenecientes a la provincia de Barcelona, y a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Oncala y El Collado, Narros y Almajano, Nalay y Escobosa de Almazón, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria y a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Castell del Areny y Vilada, Caserras con Viver y Serrateise, Llusá con San Martín del Bas, Copons con Veciana, Capalat, Española, Vallan y La Baells, todos ellos pertenecientes a la provincia de Barcelona, y a los efectos de tener un Secretario común.

Dado en Palacio a nueve de Febrero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

(Gaceta del día 12)

Gobierno Civil de la Provincia

AGUAS TERRESTRES

Nota.—Extracto

Don Francisco Aza Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), y en representación del mismo, solicita el aprovechamiento de un litro de agua por segundo de tiempo, derivado del manantial denominado de la «Marniega», sito en el mismo término municipal, con destino al abastecimiento del pueblo de Campomanes, así como la imposición de servidumbre de acueducto en la carretera de Adanero a Gijón, y en la de Campomanes al Puerto de la Cubilla.

Desde el manantial, el trazado pasa por las proximidades de La Marniega, y después de cruzar el río Huerna, sigue la carretera de Adanero a Gijón, cruzando luego la de Campomanes al Puerto de la Cubilla para subir a una prominencia cercana al pueblo, en donde se ubica el depósito regulador.

La captación de las aguas se hace mediante una arqueta de fábrica. El depósito también es de fábrica, con cubierta de hormigón armado, y una capacidad de 75 metros cúbicos. La tubería de conducción es de fundición, de 50 milímetros de diámetro, con una longitud total de 2.152,70 metros.

El Ayuntamiento de Lena presenta las tarifas que piensa establecer para el servicio de aguas a domicilio en el citado pueblo de Campomanes, cuya cuantía, según los casos, es la siguiente:

Tarifa 1.^a

Suministro de agua para uso personal y doméstico

Por cada metro cúbico de los primeros diez metros cúbicos de consumo mensual, cincuenta céntimos de peseta.

Por cada metro cúbico de los restantes consumidos en el mes, cuarenta céntimos de peseta.

Observación.—Todo abonado, por el hecho de solicitar serlo, se obliga a un consumo mínimo de seis metros cúbicos mensuales.

Tarifa 2.^a

Suministro de agua para establecimientos públicos

Por cada metro cúbico de los primeros diez metros cúbicos de consumo mensual, cincuenta céntimos de peseta.

Por cada metro cúbico de los restantes consumidos en el mes, treinta céntimos de peseta.

Observación.—El mínimo mensual que deben satisfacer los abonados a esta tarifa, será el que corresponde a ocho metros cúbicos de consumo mensual.

Tarifa 3.^a

Suministro de aguas para usos industriales

Por cada metro cúbico de los primeros veinticinco metros cúbicos de consumo mensual, treinta céntimos de peseta.

Por cada metro cúbico de los

restantes consumidos en el mes, veinte céntimos de peseta.

Observación.—El mínimo de percepción mensual será el correspondiente a un consumo de veinticinco metros cúbicos mensuales.

Tarifa

de los elementos para las instalaciones

Taladrar la tubería general y colocar la pieza de toma, quince pesetas.

Un contador colocado, cien pesetas.

Una llave de paso con su arqueta, quince pesetas.

Metro lineal de tubería colocada, seis pesetas.

Un grifo colocado, cuatro pesetas.

Observación.—En estos precios no van incluidas las obras de zanjas, albañilería, carpintería, etcétera, que fueran necesarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo proveniente en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y en el 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar en este Gobierno civil y Alcaldía de Lena, las reclamaciones que estimen oportunas, los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras del mencionado proyecto, el cual se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el que así lo desee.

Oviedo 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil interino,
José Massa

D. José Rodríguez Guardado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca, y en representación de dicho Municipio, solicita autorización para cubrir el arroyo Zurraco, en una longitud aproximada de 42 metros, dentro de la villa de Luarca, en las proximidades del lavadero público, y de la casa propiedad de don Manuel Díaz.

Las obras se reducen a unas bóvedas de rajuela, que se apoyan sobre estribos y cimientos de mampostería, y a un relleno de tierras sobre esas bóvedas hasta alcanzar la rasante debida.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la autorización solicitada, tanto en este Gobierno civil como en el Ayuntamiento de Luarca, a cuyo efecto estará el proyecto de manifiesto al público durante dicho plazo, en la Sección de Fomento, situado en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil interino,
José Massa.

R. al núm. 538

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 55 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista D. Pedro Nuño Valdés, durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo sean admitidas en los Ayuntamientos de Oviedo, Langreo y Laviana, así como en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del mencionado contratista, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá, que no existe ninguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 13 de Febrero de 1926.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 539

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el mero de licencias expedidas durante el pasado mes de Enero, con expresión del número y fecha de las mismas, su clase, nombre y apellidos del adquirente y su vecindad y profesión, que es como sigue:

Día 2.—Clase 7.^a

1, Jesús Cueto Perez, vecino de Nava, labrador.

Día 4.—Idem.

2, Gonzalo Orviz y Bernaldo de Quirós, de Aller, pensionista.

Día 5.—Idem.

3, German Fernandez Diaz, de Mieres, jornalero.

4, Andrés Suarez Cornejo, de Miranda, labrador.

5, Félix Perez Gonzalez, de Aller, minero.

Día 8.—Idem.

6, José Gonzalez Diaz, de Aller, minero.

7, Emilio Sierra Fuego, de Pares, labrador.

8, Manuel Perez Fernandez, de Salas, idem.

Día 9.—Clase 5.^a

9, Avelino Fernandez Agudin, de Cangas de Tineo, industrial.

10, José Membicla Fernandez, de Tineo, labrador.

Idem.—Clase 7.^a

11, José Oyervide Fernandez, de Tineo, labrador.

Día 11.—Idem.

12, Silvino Gutierrez, de Luarca, escolar.

Día 12.—Clase 6.^a

13, Eusebio Rodriguez Carrero, de Gijón, jornalero.

Idem.—Clase 7.^a

14, Francisco Espina Sanchez, de Infiesto.

Día 14.—Idem.

15, Eugenio Cueto Cueto, de Infiesto.

16, José Hevia Escandón, de idem.

17, José Lopez Díaz, de San Tirso de Abres, empleado.

18, Miguel Gonzalez Carcedo, de Onis, jornalero.

Día 15.—Clase 5.^a

19, Francisco Suarez Alvarez, de Belmonte, propietario.

Idem.—Clase 7.^a

20, Manuel Fernandez Gomez, de Valle bajo de Peñamellera, jornalero.

21, José Llano Caldevilla, de Valle alto de Peñamellera, pescador.

22, Juan Lorenzo Garcia, de Lueca, litógrafo.

Día 18.—Clase 6.^a

23, Juan Alonso, de Sobrescobio, labrador.

Día 19.—Clase 7.^a

24, José Maria Fanjul Nozaleda, de Cangas de Onis, pescador.

Día 20.—Idem.

25, Alfredo Menendez Fernandez, de Villazón (Salas), labrador.

26, Juan Villaverde, de Llanes, idem.

27, Manuel Diaz Mendez, de Canero (Lueca), jornalero.

28, Cándido Molina Pando, de Infiesto, labrador.

Idem.—Clase 5.^a

29, Maximino Canto Vazquez, de Infiesto, propietario

Idem.—Clase 7.^a

30, Victor Garcia Gonzalez de Moreda (Aller), minero.

Día 21.—Idem.

31, Emilio Fernandez Gonzalez, de Belmonte, jornalero.

32, Raimundo Quesada Gutierrez, de Aroves (Parres), labrador.

Día 25.—Clase 5.^a

33, Amalio Bances Fernandez, de Oviedo, empleado.

Idem.—Clase 6.^a

34, Jesús Martinez Garcia, de Prado (Tapia), labrador.

Idem.—Clase 7.^a

35, Joaquin Alvarez Garcia, de Grado, pescador.

36, Nicanor Torano Perez, de Villamayor (Infiesto), labrador.

Día 26.—Clase 5.^a

37, Emilio Rodriguez Martinez, de Lueca, industrial.

Idem.—Clase 7.^a

38, Joaquin Vena Vena, de Mareo (Infiesto).

39, Ramón Echevarría Bermúdez, de Esteli (Infiesto).

40, Manuel Menendez Alvarez, de Mieres, F. de minas.

Día 27.—Idem.

41, Antonio Fernandez Alonso, de Amieva, maestro.

42, Antonio Caso Caso, de idem.

Día 28.—Idem.

43, Vicente Gancio Palacio, de La Roza (Morcin), jornalero.

44, José Alvarez Gonzalez, de Condado (Laviana), herrero.

45, Emilio Diaz Sanchez, de idem, jornalero.

46, José Copin Barro, de Mesas (Infiesto), idem.

47, Manuel Ortea Aza, de Pola de Lena, carpintero.

48, Conrado Oviés Alvarez, de Corvera, jornalero.

Día 29.—Clase 5.^a

49, Angel Fernandez Fernandez, de Cornellana, labrador.

Día 30.—Clase 7.^a

50, Adolfo Madera Peña, de Moreda (Aller), minero.

51, Marcelino Garcia Fernandez, de Belmonte, jornalero.

52, Manuel Rodriguez Rodriguez, de Lueca.

Oviedo, 4 de Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

R. al núm. 456

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 8 del actual, acordó sacar a concurso el servicio de alumbrado eléctrico público, mediante inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sitios de costumbre y periódicos de la provincia, para que en término de quince días a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Lo que se hace públicos a los efectos expresados.

Pola de Siero, 12 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Canseco.

R. al núm. 544

D. Francisco Narbona y Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Siero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno, con fecha ocho del actual, consta el acuerdo que literalmente dice como sigue:

«Se da lectura del Real decreto de fecha 15 de Diciembre de 1925, relativo a la prórroga del impuesto de consumos, y cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios acogidos a las disposiciones del Real decreto de 30 de Marzo de 1925, para que puedan continuar recaudando el impuesto de consumos del Estado durante los cinco ejercicios económicos próximos, a partir del que comienza en 1.º de Julio de 1926.

Artículo 2.º Los Ayuntamien-

tos que deseen hacer uso de la facultad que les concede este Real decreto, deberán adoptar el acuerdo en la forma y con los requisitos que determina el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal. De dicho acuerdo darán cuenta en plazo de quince días a la Delegación de Hacienda de la provincia, la cual a su vez lo comunicará al Ministerio.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos que no se acojan a la autorización que les concede este Real decreto antes de 1.º de Abril de 1926, se entenderá que renuncian a utilizarla y vendrán obligados a sustituir el impuesto de consumos en el próximo ejercicio.

Artículo 4.º Por la Dirección de Rentas públicas se dictarán las reglas precisas para aplicar este Real decreto.

Y el Ayuntamiento pleno, en vista de lo anteriormente expuesto, acuerda ir a la prórroga del Impuesto de Consumos por un año, prorrogable en años sucesivos, si así conviniera a los intereses municipales, así como también acuerda el que este acuerdo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL y expuesto al público por término de treinta días, siendo tomados ambos acuerdos por unanimidad.»

Así aparece del acta a que me remito y para que conste expido el presente en Pola de Siero, a ocho de Febrero de mil novecientos veintiseis.—P. A., Vicente Moro.—V.º B.º, El primer Teniente, Francisco Canseco.

R. al núm. 543

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, acordó en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, sacar a concurso el servicio de alumbrado público.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, al fin de oír reclamaciones, advirtiendo que las mismas deberán ser presentadas desde el día de la fecha hasta el 24 del presente mes, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación ninguna.

Pola de Siero, 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Canseco.

R. al núm. 541.

Alcaldía de Ribera de Arriba

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Ayuntamiento con derecho electoral para compromisarios en la de Senadores, la Comisión municipal permanente, en sesión del día diez del actual, acordó declararla como definitiva en la forma en que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 12, fecha 16 del próximo pasado mes de Enero.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en los artículos 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y 5.º

del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Ribera de Arriba, 13 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Modesto Garcia.

R. al núm 542.

Alcaldía de Gijón

Publicada oportunamente, durante el plazo legal, la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Ayuntamiento, con derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, sin que se produjese reclamación alguna, la Comisión municipal permanente, en sesión del día 1.º del actual, acordó elevar a definitiva dicha lista, tal y como apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 21, correspondiente al 27 de Enero último.

Lo que se hace público, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919

Gijón, 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde-Presidente, E. Zubillaga.

R. al núm. 492

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Siendo desconocida la residencia y paradero actual del mozo Manuel Bonate Gutierrez, hijo de Bernarda, alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1926 corriente, así como el de su madre, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 7 de Marzo próximo venidero.

Luanco, 8 de Febrero de 1926.—P. El Alcalde, Alfredo C. Pumarino.

R. al núm. 487

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Candamo

D. Benito López Fernández, Juez municipal del concejo de Candamo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente dicha vacante para ser provista por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias y dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, durante los cuales los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo expresado ante el señor Juez de pri-

mera instancia de este partido de Pravia.

Grupos de Candamo, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Benito López.

R. al núm. 492

Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de Instrucción de Mieres.

Por el presente se cita al perjudicado Domingo Antoino Martínez Baranda, de veintiseis años de edad, soltero, minero, domiciliado últimamente en Candanal de Turón, en este término y Partido, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliarle declaración en sumario que se instruye por estafa de cincuenta pesetas y cuya inteligencia fué interesada por el Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio.

Y a fin de que sirva de citación en forma al referido perjudicado, expido el presente en Mieres, a diez de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Juez de Instrucción, Inocencio Iglesia.—El Secretario, José Armesto.

R. al núm. 517

Juzgado de Grandas de Salme

Cédula de citación

El Sr. D. Manuel Mesa Carbajal, Juez municipal de este término, en funciones, por providencia del día de hoy, dictada en virtud de la papeleta de demanda en juicio declarativo verbal, promovido por D. Manuel Espina Sancio, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Salme, en este término, contra D. Ramiro, D.^a Josefa y doña Florentina Villamañe Alvarez, también mayores de edad, solteros cuando se ausentaron de su domicilio, vecinos que fueron de Villarpedre, de este municipio, sin que se conozcan otras circunstancias personales más que las de estar en ignorado paradero, y otro vecino del propio Villarpedre, en reclamación de rentas atrasadas y de doscientas cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos que le están adeudando procedentes de una cantidad reconocida por D. José Villamañe Queipo, padre de los mismos; acordé señalar para el juicio declarativo verbal solicitado, las dos de la tarde del día dos de Marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, que está situada en la Plaza de Suarez Inclán, en donde está la Casa Consistorial en esta villa de Grandas, previniendo a las partes que de no comparecer el día y hora señalados les para a el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación de los ausentes D. Ramiro, D.^a Josefa y D.^a Florentina, expido la presente cédula en Grandas de Salme, a cinco de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario del Juzgado, Ricardo Sancio.

R. al núm. 531

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a diez de Febrero de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia de este partido, ha visto estos autos de demanda incidental promovidos por D. Francisco Rodríguez Fernandez, mayor de edad, viudo, cantero y labrador, vecino de Boó, concejo de Aller, en este partido, representado por el Procurador D. Alfonso Vazquez Piñera, y defendido por el Letrado D. Carlos Fernandez Miranda Escalada, en solicitud de que se le declare con derecho a la bonificación del 50 por 100 de la pobreza para entablar juicio ordinario de mayor cuantía sobre reivindicación de fincas é indemnización de daños y perjuicios, contra la Sociedad Hullera Española, domiciliada en Barcelona, representada en estos autos por los estrados del Tribunal por no haber comparecido, y en los cuales es parte el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado; y

Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro al demandante D. Francisco Rodríguez Fernandez, con derecho a la bonificación por pobre del cincuenta por ciento en todos los conceptos á que se contrae el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar en juicio ordinario de mayor cuantía contra la Sociedad Hullera Española, sobre reivindicación de fincas é indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos quinto del Real decreto de cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco y treinta y siete á treinta y nueve de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la Sociedad demandada se notificará á ésta en la forma que dispone el artículo 769 ó en otro caso en la que previenen los artículos 282 y 283 de la referida ley, definitivamente juzgandó lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Romón Chacel.—Rubricado

Y á fin de que sirva de notificación á la Sociedad demandada y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, á once de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 492

—:—

Don Miguel Romón Chacel, Juez de Instrucción del partido judicial de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al esposo de Vicenta Iglesias, de Arrojo, Victoriano Alvarez García, David Alvarez y Alvarez y Cesáreo Alvarez Cachero, de Bermiego, y José Alvarez, todos del concejo de Quirós, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye por falsedad de documentos públicos, con el número 128 de 1924, e instruir a quien corresponda de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; cuyos individuos se hallan en ignorado paradero.

Dado en Pola de Lena, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 510

Juzgado de Gijón

El Lic. don Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo y sumario 53 de 1925, seguido en este Juzgado por robo, contra el procesado Gerónimo Fernández Martínez, de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y Herminia, soltero, natural de Figaredo, de Mieres, sin vecindad fija, se recibió ejecutoria de la que aparece que con fecha veintiuno de Noviembre de 1925, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Gerónimo Fernández Martínez, como autor responsable de dos delitos de robo en cantidad inferior a veinticinco pesetas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor por cada delito, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales; que indemnice a los perjudicados don Manuel Cabeza y don Hernando Alvargonzález, con una peseta y dos pesetas respectivamente, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta, todo el tiempo de privación de libertad sufrida.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Flórez, José Prendes Pando, Gerardo Vázquez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que servirá de notificación en forma al procesado por su estado de paradero ignorado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Gijón, a nueve de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Tomás Guisasola Ovies.

R. al núm. 514

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés Arias, Juez de instrucción sustituto, del partido de Avilés, en funciones.

Por el presente edicto instruyo á D. Manuel Muñiz, ausente, como marido y legal representante de D.^a Abundia Rodríguez del Valle, vecina de esta villa, de los derechos á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y que le asisten para mostrarse parte en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de 500 á 600 pesetas á la expresada D.^a Abundia, cuyo hecho fué ejecutado la tarde del seis del actual en el comercio que aquélla tiene en la calle del Rivero de esta localidad.

Dado en Avilés, á ocho de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Antonio María Valdés.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 522

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija; a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MALDONADO, Ignacio, hijo de Manuel y de Maria, natural de Fuejo, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 28 años de edad, estatura un metro 590 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Mendez Cuenca, residente en Oviedo. 489

ALVAREZ RODRIGUEZ, Francisco, hijo de José y de Maria, natural de San Martín, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura un metro 690 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba saliente, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Arenas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo. 509

Esc. Tip. del Hospicio provincial.